Aseguradora Yacyreta

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
28	1015 (RIESGOS VARIOS /TODO RIESGO OPERATIVO)	001295	1

Asegurado:	Documento:
DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.	80000423-0

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.:
03/07/2019	05/07/2019	04/08/2019	1.478.132.820.221

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Setecientos Noventa Y Siete Mil Setecientos Veintinueve Millones Ochocientos Mil) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI. LUQUE, CENTRAL - PARAGUAY	797.729.800.000	73.902.493
2	PUENTE PEATONAL UBICADO DENTRO DEL AEROPUERTO, hasta la suma máxima de: (Guaranies Treinta Y Siete Mil Ciento Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Seis) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI. LUQUE, CENTRAL - PARAGUAY	37.105.518.446	3.437.493
3	MANGAS TELESCOPICAS UBICADAS DENTRO DEL AEROPUERTO, hasta la suma máxima de: (Guaranies Ocho Mil Setecientos Sesenta Y Siete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta Y Cinco) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI. LUQUE, CENTRAL - PARAGUAY	8.767.426.575	812.223

Aseguradora Yacyreta

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 28.1015.001295.0001

Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
4	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Quinientos Veintiun Mil Trescientos Setenta Y Tres Millones Cuatrocientos Cinco Mil) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI. CIUDAD DEL ESTE, ALTO PARANA - PARAGUAY	521.373.405.000	48.300.558
5	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO DE ENCARNACION. ENCARNACION, ITAPUA - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
6	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO PEDRO JUAN CABALLERO. PEDRO JUAN CABALLERO, AMAMBAY - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
7	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO DE SAN PEDRO. SAN PEDRO, SAN PEDRO - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969

Aseguradora Yacyreta

Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 28.1015.001295.0001

Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
8	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO SALTO DEL GUAIRA. SALTO DEL GUAIRA, CANINDEYU - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
9	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO CNEL.OVIEDO. CAAGUAZU, CAAGUAZU - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
10	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO DE CAAZAPA. CAAZAPA, CAAZAPA - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
11	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO DE PILAR. ÑEEMBUCU, ÑEEMBUCU - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969

Aseguradora Yacyreta

Anexo Nro 3 a la Póliza Nro: 28.1015.001295.0001
Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
12	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO MCAL.ESTIGARRIBIA. MARISCAL ESTIGARRIBIA, BOQUERON - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
13	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO VILLA HAYES. VILLA HAYES, PTE. HAYES - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
14	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO CONCEPCION. CONCEPCION, CONCEPCION - PARAGUAY	1.424.517.500	131.969
15	Sobre todos los bienes físicos, muebles e inmuebles de la DINAC o por los cuales es legalmente responsable(excluyendo líneas de transmisión y distribución fuera de los predios de la DINAC) mientras se encuentre en la ubicación descripta mas abajo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Mil Cuatrocientos Diecisiete Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos) **Ubicación del Riesgo:** BAHIA NEGRA. ALTO PARAGUAY, ALTO PARAGUAY - PARAGUAY	1.417.517.500	131.969

Aseguradora Yacyreta

Anexo Nro 4 a la Póliza Nro: 28.1015.001295.0001
Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
16	Centro de Control Unificado, hasta la suma máxima de: (Guaranies Noventa Y Un Mil Ciento Sesenta Y Nueve Millones Ciento Veinte Mil) **Ubicación del Riesgo:** CENTRO DE CONTROL UNIFICADO. MARIANO ROQUE A, CENTRAL - PARAGUAY	91.169.120.000	8.445.999
17	SISTEMA PAPI, hasta la suma máxima de: (Guaranies Seiscientos Veintiséis Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Setecientos) **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI. LUQUE, CENTRAL - PARAGUAY	626.787.700	58.066
18	Pistas y pavimentos, hasta la suma máxima de: (Guaranies Cinco Mil Seiscientos Noventa Y Ocho Millones Setenta Mil) **Ubicación del Riesgo:** TODOS LOS AEROPUERTOS. PARAGUAY	5.698.070.000	527.873
	TOTALES	1.478.132.820.221	136.936.364

El presente endoso es una prórroga de vigencia en las mismas Condiciones de la póliza original por 30 días a pedido del Asegurado según Resolución N° 936/2019, de fecha 27 de junio de 2019.-

Ubicación:
- Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" (Luque)
- Aeropuerto Internacional "Guaraní" (Ciudad del Este)
- Aeropuertos del Interior: Encarnacion, Pedro Juan Caballero, SAN PEDRO, Salto del Guaira, Coronel Oviedo, Caazapa, Pilar, Mcal. Estigarribia, Villa Hayes, Concepcion.
- Centro de Control Unificado, Mariano Roque Alonso

Sumas Aseguradas: Edificio y Contenido

- Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi	U$S.	140.000.000.-
- Puente Peatonal	U$S	6.511.945
- Mangas Telescopicas	U$S	1.538.666.-
- Aeropuerto Internacional Guaraní	U$S.	91.500.000.-

250.000	U$S.	2.750.000.-
- Centro de Control Unificado de M.R.A (todo el sistema de telecomunicaciones y radar)	U$S	16.000.000.-
- Sistema PAPI	U$S	110.000.-
- Pistas y Pavimentos	U$S	1.000.000.-
TOTAL	**U$s**	**259.410.611.-**

SUB LIMITES DE INDEMNIZACION

- Bienes temporalmente trasladados	U$S.	500.000.-
- Remoción de escombros	U$S.	2.500.000.-
- Gastos de aceleración	U$S.	5.000.000.-
- Robo de contenido general	U$S.	250.000.-
- Honorarios Profesionales	U$S.	250.000.-
- Gastos extras	U$S.	5.000.000.-
- Bienes en tránsito	U$S.	500.000.-
- Equipos electrónicos	U$S.	2.500.000.-
- Gastos de extinción de incendio	U$S.	2.500.000.-
- Inclusión automática de bienes	U$S.	20.000.000.-
- Bienes bajo cuidado, custodia y control	U$S.	2.500.000.-
- Rotura de maquinarias	U$S.	500.000.-

Queda expresamente establecido que el límite máximo de cobertura de la póliza de referencia es el establecido en Dólares Americanos, conforme a lo detallado mas arriba en las Condiciones Particulares, en concordancia con los valores (en Dólares Americanos) indicados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional SBE N° 30/2018.-
Tipo de cambio establecido para esta operación: 1U$S.= Gs.5.698,07.-, de fecha 04/07/2018, según cotización de referencia diaria del Banco Central del Paraguay.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La cobertura incluirá a todos los bienes de la dirección nacional de aeronáutica civil adquiridos a la fecha y los bienes que serán incorporados dentro de la vigencia del presente contrato sin ningún tramite ante la aseguradora y responsabilidad civil contra terceros por daños contra personas o sus bienes.

En todos los aeropuertos administrados por la dirección nacional de aeronáutica civil en caso de accidentes, incidentes o siniestros operacionales ocurridos que requieran la remoción de aeronaves de la pista de aterrizaje o del área de movimiento, el costo del servicio de grúa estará a cargo de la aseguradora.

La indemnización o reposicion por la pérdida de bienes o daños de la infraestructura y de los equipamientos sera al valor de mercado sin incluir ninguna franquicia.

El monto de la indemnización deberá cumplir con lo establecido en la ley n° 1860/2002, código aeronáutico.

Exclusiones :

- Bienes al aire libre, excepto aquellos bienes que fueron diseñados para estar al aire libre, permaneciendo excluidos los bienes al aire libre que no estén diseñados para tal fin.
- Terrorismo, vandalismo y/o sabotaje, lock-out, malevolencia, manifestaciones populares, saqueos, disturbios, guerra civil, sedición, motín y guerrilla.
- Asbestos.
- Líneas de transmisión y distribución, excepto los que se encuentren dentro del predio de la Dinac en cuyo caso será cubierto hasta un máximo de 300 (trescientos) metros.

Clausulas:

- Cyber exclusión (NMA 2912).
- Exclusión, Contaminación Radioactiva y Explosión Nuclear o NMA 1622.
- Exclusión de Contaminación y Polución y Filtración o NMA 1685.
- Anexo, Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo NMA 2919 Reaseguro (amended).
- Micro-Organism-exclusión Clause (2791MAP00001).
- NMA 2962- Exclusión de Materiales biológicos y Químicos.
- NMA 2915 - Endoso B electrónico.

MEDIDAS DE PRESTACION: A PRORRATA.-

EXCLUSIONES:

excluídos de la presente póliza, los siguientes bienes y/o riesgos:
- Terrorismo, vandalismo y/o sabotaje, lock-out, malevolencia, manifestaciones populares, saqueos, disturbios, guerra civil, sedición, motín y guerrilla./asbestos, líneas de transmisión y distribución, talleres, hangares y bancos de pruebas.
- Errores & Omisiones.
- Todo tipo de defecto oculto.
- Pérdida de beneficio de cualquier indole - Hurto, infidelidad de empleados, desaparición misteriosa, cristales, objetos personales de empleados, jardines, plantas y árboles, rebelión popular.
- Poder militar o usurpado, confiscación
- Requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública local
- Contaminación radioactiva, directa o indirecta
- Riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier indole (NMA 1975A) sabotaje
- Daños al medio ambiente, terrenos, agua (excepto en equipo de apagar incendios, tanques, etc., plantas en crecimiento (incluyendo cultivos y árboles)
- Plantas de energia nuclear, minas subterráneas, cavernas, túneles y cualquier propiedad contenida en ellas, excepto canteras.
- Propiedad off shore.
- Perforación y taladros de producción offshore, incluyendo pérdida consecuencial onshore.
- Satélites, cohetes, vehículos de lanzamiento y componentes principales de los mismos al momento del lanzamiento.
- Ganado, animales vivos, animales de sangre.
- Aviones, embarcaciones, equipos flotante mientras estén en aire o agua.
- Stock o materiales cuando la pérdida es causada por fabricación u operación de proceso que resulten en daño a tales propiedades mientras estén siendo procesadas, fabricadas, probadas o cualquier otro trabajo sobre los mismos (trabajo en progreso)
- Estructuras con soporte de aire, y su contenido
- Vehículos de motor, cuando la pérdida este de alguna otra manera asegurada en un todo o en parte
- Obras de arte y carros clásicos
- Marcas y etiquetas.
- Dinero y valores.
- Devaluación de moneda.
- [illegible] almacenaje fuera de predios para propiedades bajo

- Efectos acumulados del smog, humo, vapor, liquido, gas y polvo.
- Asentamiento, quiebra, encogimiento o expansión de pavimentos, paredes de fundición, pisos, techos.
- Encogimiento, evaporación, pérdida de eso, derrame de contenido, cambio en sabor o textura o acabado, descomposición o cualquier otra putrefacción
- Humedad de atmósfera, aridez de atmósfera, temperaturas extremas, o cambio de temperatura (a menos por daño físico de ninguna manera, excluído aquí para edificaciones o resultados de equipo, y en los cuales los reaseguradores serán responsables sólo por tal pérdida física resultante. El costo de corregir o mejorar.
- Falla de destreza/Uso de materiales defectuosos/Defecto inherente o latente.
- Pérdida o daño causado por cualquier acto, error u omisión (sea por el Asegurado o no) en
a) planeamiento, inspección, o desarrollo de propiedad
b) establecimiento o reforzamiento de códigos de edificaciones, o estándares para construcción o materiales.
c) Diseño, establecimiento, trabajos de amoblamiento, materiales, partes o equipo, o construcción o mantenimiento de las siguientes cosas:
i. Edificios o estructuras
ii. Mejoras o cambios en, o adiciones a terrenos u otras propiedades
iii. Vias, cloacas, drenajes, y otras facilidades
Desaparición misteriosa o inexplicable, de cualquier propiedad, o falla en inventarios sobre y bajo voltaje que permita un disturbio de equipos, sin embargo la pérdida o daño resultante está cubierto.
- Cualquier acto fraudulento, criminal o deshonesto.
- Excluyendo líneas de transmisión y distribución eléctrica afuera de los predios del asegurado
- Guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad de enemigos extranjeros (haya habido o no declaración de guerra civil u otras conmociones interiores como ser: rebelión, o sedición a mano armada o no, guerrilla o terrorismo, pode militar, naval o aéreo usurpado o usurpante, proclamación de la ley marcial o del estado de sitio, así como todos los eventos o causas que tengan por consecuencia la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial y del estado de sitio, nacionalización, confiscación, requisa, envargo o destrucción por parte del gobierno o de una autoridad pública.-
Reacción nuclear, irradiación nuclear o contaminación radioactiva por combustibles nucleares o desechos radioactivos debidos a combustión de combustibles nucleares. Las

Asegurado o de sus representantes
- Cierre total o parcial del servicio, falta de ocupación suspención de las actividades por un periodo mayor de 30 (treinta) días de las edificaciones aseguradas o que contengan los bienes asegurados.
- Vicio propio de la cosa asegurada.-

EXCLUSION DE MICRO-ORGANISMOS (MAP) (Absoluta) -

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, u otra suma directa o indirecta emergente de o relacionada con:

Tierra, moho, hongos, esporas u otros microorganismos de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia tenga o posea real o potencialmente una amenaza para la salud humana.

Esta exclusión aplica a pesar que exista cualquier (i) daño físico o pérdida a la propiedad asegurada; (ii) cualquier riesgo o causa asegurada, que contribuya o no concurrentemente o en una secuencia; (iii) cualquier pérdida de uso, ocupación o funcionalidad o (iv) cualquier acción requerida, incluyendo pero no limitada a reparar, reemplazar, remover, limpiar, mitigación, neutralización, reubicación, o medidas o pasos a ser tomados dirigir preocupaciones o temas médicos o legales

Esta exclusión reemplaza y substituye cualquier mención en la póliza que otorgue seguro, total o parcialmente, por estas razones o causas
2791MAP00001

Endoso B Electrónico

1) **Exclusión de la Información Electrónica:**

No obstante, cualquier disposición en contrario de la Póliza o cualquier endoso, queda entendido y acordado lo siguiente:

a) Esta Póliza no asegura perdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la Información Electrónica cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora) o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento, que contribuya concurrentemente o en cualquier otra a la pérdida.

INFORMACION ELECTRONICA: Significa hechos, conceptos, e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por Información Electrónica y Electromecánica o equipamiento electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.

VIRUS DE COMPUTADORA: significa un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un codigo incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, VIRUS DE COMPUTADORA incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS , TIME OR LOGIC BOMB.

b) Sin embargo, en el caso que un peligro listado más abajo resulte de algún problema descripto en el párrafo a) mas arriba, esta póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones cubrirá daños físicos ocurridos durante el periodo de la póliza a la propiedad asegurada por esta póliza directamente causada por tales riesgos listados.

Riesgos Listados:

- Incendios
- Explosión

2) **Valuación del Procesamiento de la Información Electrónica.**

aclarado y entendido lo siguiente:

Si la información electrónica procesada asegurada por esta póliza sufriera perdidas físicas o daño asegurado por esta póliza, entonces las bases de valuación serán el costo de la información electrónica en blanco más los costos de copiados de los datos electrónicos provenientes del soporte de los originales de una generación previa.
Estos costos no incluirán búsqueda ni ingeniería, ni otros costos de recreación, adjuntado o restauración de tales Informaciones Electrónicas. Si la información electrónica no esta reparada, reemplazada o restaurada, las bases de la valuación serán el costo de la información electrónica en blanco.

Sin embargo, esta póliza no asegurará ningún monto perteneciente al valor de tales datos electrónicos, al asegurado o de cualquier parte, aún si tal Información electrónica no pudiese ser recreada, adjuntos o armada.

N.M.A. 2915
25/01/2001

NOTIFICACION DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL
LSW 1001 (Reaseguro)

Las obligaciones de los reaseguradores que aquí suscriben conforme a los contratos de seguro a los cuales se suscriben, son individuales y no conjuntas, y están limitadas sólo a la medida de su participación individual. Los reaseguradores participantes no son responsables por la suscripción de cualquier otro asegurador y/o reasegurador y/o co-suscriptor, que por cualquier razón, deje de cumplir total o parcialmente con sus obligaciones.
LSW 1001 (Reaseguro)

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN LIBRE AL CASTELLANO DE LA CLÁUSULA ORIGINAL EN INGLÉS. EN CASO DE

FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA INDUSTRIAS - N° 3

El presente Seguro no cubrirá responsabilidad alguna que surgiese por las siguientes causas:

1) Lesiones Personales o Lesiones Físicas, pérdida de, daño a o imposibilidad de utilizar los bienes que surgiesen directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación, siempre y cuando el presente párrafo (1) no se aplicara para cubrir responsabilidad por Lesiones Personales o Físicas, pérdida de, daño a, o destrucción de bienes tangibles, imposibilidad de utilizar dichos bienes dañados o destruídos en donde dicha filtración, polución o contaminación se originase debido a un acontecimiento súbito, inintencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.

2) Los gastos incurridos en la remoción, anulación o limpieza de las sustancias resultantes de la filtración, polución o contaminación a menos que las mismas se originasen debido a un acontecimiento súbito, inintencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.

3) Multas, sanciones, multas punitorias o ejemplificadoras.

La presente Cláusula no extenderá la cobertura del presente Seguro con el fin de cubrir toda responsabilidad que no hubiese sido cubierta conforme a los términos y condiciones del mismo de no haberse adjuntado la presente Cláusula.
22/1/70
N.M.A. 1685

Exclusión de materiales biológicos o químicos

Se acuerda que este seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por el uso malicioso real o amenazado de materiales biológicos o químicos patogénicos o venenosos, o resultante de dicho uso o relacionado con él, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya con él en forma conjunta o en cualquier otra secuencia.
NMA 2962

NMA 1622 - C - CLAUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA Y EXPLOSION NUCLEAR

(Aprobada por la Asociación No-marítima de los Suscriptores del Lloyd´s) **Esta póliza no cubre**

(a) pérdida o destrucción de o daño a cualquier bien o cualquier pérdida o gasto resultante o proveniente de la misma o cualquier pérdida consecuencial.

(b) cualquier tipo responsabilidad civil de cualquier tipo de naturaleza directa o indirectamente causada o contribuída por o proveniente de

(i) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear

(ii) la radioactiva, tóxica, explosiva u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear.

(Traducción libre) - 4/4/68 - NMA1622

Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo (reaseguro)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este reaseguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este reaseguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o
2. actos de terrorismo.

   A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o

grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Reasegurado alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este reaseguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Reasegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efectos.

NMA 2919

- NMA 2912 - Cláusula de aclaración de riesgos informáticos

Las pérdidas directa o indirectamente emergentes de:

i. pérdida, alteración o daño,
o
ii. reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de

un sistema de computación, hardware, programa, software, datos, repositorio de información, microchip, circuito integrado o similar dispositivo en un equipo de computación o en un equipo que no sea de computación, ya sea que los bienes del tomador del reasegurado o no, de por sí, no constituyan un evento a menos que sean a causa de uno o más de los siguientes riesgos:

Aseguradora Yacyreta

Anexo Nro 15 a la Póliza Nro: 28.1015.001295.0001

Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, derrumbe de objetos, ventarrón, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, tsunami, inundación, helada o peso de nieve.

NMA 2912 -23.11.2000

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	136.936.364
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	13.693.636
Premio	Gs.	150.630.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 150.630.000 (Guaranies Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Treinta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 03 de julio de 2019

Aseguradora Yacyreta S.A.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros RAMON SAMANIEGO B. Jefe Dpto. Emisión

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros SABRINA FRANCO Gerente Técnica

Gloria Montanía
Sub Gerente de Operaciones de Emisión

Andrés Coronel
Gerente de Operaciones

Aseguradora Yacyreta

Anexo de Coaseguro de la Póliza: N-1015-1295-1

Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

Conste que los derechos y obligaciones que de acuerdo con las condiciones del contrato les corresponden a las Compañias, los asumen las Compañias Coaseguradoras en proporción y hasta la suma asegurada por cada una de ellas según el detalle, y con solidaridad entre sí.
No obstante lo que antecede, como única excepción las declaraciones, notificaciones y el pago del premio hechos por el Asegurado previstos en las condiciones de esta póliza que sean comunes a todas las Compañias enumeradas y fueren dirigidas a la Compañia Piloto de este seguro, o sea la Compañia indicada en primer termino, surtirán sus efectos legales correspondientes tambien a favor de o en contra de las demás Compañias Coaseguradoras.

DETALLE DE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS

COPIA

Nro	Compañia	Poliza Nro	%	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.	Impuestos Gs.	Premio Gs.
1	ASEGURADORA YACYRETA S.A.	28-1015-001295-0001	50	739.066.410.111	68.468.182	6.846.818	75.315.000
2	PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	13-1018-007150-0001	50	739.066.410.110	68.468.182	6.846.818	75.315.000
	TOTALES		100	1.478.132.820.221	136.936.364	13.693.636	150.630.000

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
RAMON BARRIO B.
Jefe Dpto. Emisión

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
SABRINA PRATTA
Gerente Técnica

Aseguradora Yacyreta S.A.

Gloria Montania
Sub Gerente de Operaciones de Emisión

Andrea Coronel
Gerente de Operaciones

Aseguradora Yacyreta

Cía.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
28	1111 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL AEROPORTUARIA)	000025	1

Asegurado:	Documento:
DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.	80000423-0

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.:
03/07/2019	05/07/2019	04/08/2019	569.807.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Responsabilidad Civil del Asegurado hacia terceros respecto de reclamos por lesiones a personales/daños a la propiedad emergente de sus operaciones como propietarios y/u operadores del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y del Aeropuerto Internacional Guarani y los Aeropuertos del Interior ubicados en Encarnación, Pedro Juan Caballero,San Pedro, Salto del Guaira, Coronel Oviedo, Caazapa, Pilar, Mcal. Estigarribia, Villa Hayes, Concepcion y Centro de Control Unificado incluyendo manipuleo en tierra y actividades de rampa, seguridad y torre de control, pero excluyendo toda otra actividad de Control de Tráfico Aéreo, hasta la suma máxima de: (Guaranies Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Ochocientos Siete Millones) El capital se abonará según el siguiente detalle: a) Por lesiones y/o muerte de una omás personas y/o daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 569.807.000.000 **Ubicación del Riesgo:** AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, GUARANI Y AERODROMOS DEL INTERIOR. PARAGUAY	569.807.000.000	135.790.909
	TOTALES	569.807.000.000	135.790.909

El presente endoso es una prórroga de vigencia en las mismas Condiciones de la póliza

CONDICIONES PARTICULARES

UBICACIÓN:
- Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" (Luque)
- Aeropuerto Internacional "Guaraní" (Ciudad del Este)
- Aeropuertos del Interior: Encarnación, Pedro Juan Caballero, San Pedro, Salto del Guaira, Coronel Oviedo, Caazapá, Pilar, Mcal.Estigarribia, Villa Hayes, Concepcion.
- Centro de Control Unificado (Mariano Roque Alonso)

Esta cobertura se halla sujeta a las condiciones de Responsabilidad Civil Comprensiva, dentro de la República del Paraguay, pero Mundial respecto de Responsabilidad Productos.-

Límite Asegurado:
LIMITE UNICO COMBINADO (Accidentes Personales y Daño a la Propiedad) U$S. 100.000.000.- (Dolares Americanos Cien Millones), cada accidente y en el agregado anual respecto de Responsabilidad de Productos.
Sub-limitado a U$S. 25.000.000.-(Dólares Americanos veinticinco millones)para cobertura de Daño Personal, todo y cada siniestro y en el agregado anual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente contrato de seguro cubrirá todos los riesgos por los siniestros y daños ocasionados a los bienes, funcionarios de la dinac y a terceros como consecuencia de todos los servicios prestados bajo la responsabilidad de la dirección de aeropuertos, subdirección de servicios aeronáuticos, administración de los aeropuertos a cargo de la dirección nacional de aeronaútica civil, sin ningún tipo de exclusión o excepción.

La cobertura incluirá a todos los bienes de la dirección nacional de aeronáutica civil adquiridos a la fecha y los bienes que serán incorporados dentro de la vigencia del presente contrato sin ningún tramite ante la aseguradora y responsabilidad civil contra terceros por daños contra personas o sus bienes.

En todos los aeropuertos administrados por la dirección nacional de aeronáutica civil en caso de accidentes, incidentes o siniestros operacionales ocurridos que requieran la [illegible] de aterrizaje o del área de movimiento, el costo del

La indemnización o reposicion por la pérdida de bienes o daños de la infraestructura y de los equipamientos sera al valor de mercado sin incluir ninguna franquicia.

El monto de la indemnización deberá cumplir con lo establecido en la ley n° 1860/2002, código aeronáutico.-

Queda expresamente establecido que el límite máximo de cobertura de la póliza de referencia es el establecido en Dólares Americanos, conforme a lo detallado mas arriba en las Condiciones Particulares, en concordancia con los valores (en Dólares Americanos) indicados en las páginas 53 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional SBE N° 30/2018.-
Tipo de cambio establecido para esta operación: 1U$S.= Gs.5.698,07.-, de fecha 04/07/2018, según cotización de referencia diaria del Banco Central del Paraguay.-

Condiciones:

Texto Ariel aeropuertos mayores (no formulario) enmendado como sigue :
Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros peligros (aviación)
AVN 48b, todos los párrafos excepto (b) suprimidos sujeto a endoso de cobertura extendida responsabilidades aviación) AVN52g por sublímite USD 50.000.000 todo y cada accidente Y en el agregado anual.
AVN 46 b exclusión de ruidos polución y otros riesgos pero párrafo 1(b) no aplicable a polución o contaminación por productos vendidos o suministrados por el asegurado
Cláusula de exclusión de riesgos nucleares AVN71.
Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN2000a.
Cláusula de cobertura limitada de reconocimiento de fecha AVN2002a.
Lesiones personales de acuerdo a extensión de lesiones personales AVN60a incluyendo cobertura respecto de empleados del aeropuerto usando sus propios vehículos
Con el propósito de traslado de o a su lugar normal de trabajo y/o realizando sus tareas. Incluyendo todo oficial o empleado del asegurado cuando actuando dentro del rango de sus Responsabilidades laborales.
El término "responsabilidad productos" significa responsabilidad emanada del manejo, uso, consumo o existencia de cualquier producto aeronáutico que sea manufacturado, manejado, vendido o distribuido por el asegurado, incluyendo aviso dado o suministrado por el Asegurado relativo a esos productos aeronáuticos, luego de que dichos productos

AVN14 Cláusula de limitación de responsabilidad.
AVN111 Cláusula de sanciones y embargo
Acuerdos de exención de responsabilidades, indemnizaciones, exención o subrogación, acuerdos especiales, responsabilidad contractual y asegurados adicionales son requeridos por el asegurado fuera del alcance de sus operaciones normales donde mantenido Cubierto sujeto acuerdo de los aseguradores tan pronto como practicable.
Cláusula de Exclusión de Asbestos 2488AGM00003.
Excluyendo control de tráfico aéreo con excepción del mencionado en este contrato.
AVN 46B Cláusula de Exclusión de Ruido, Polución y otros riesgos pero párrafo 1(B) no aplicable a polución o contaminación por productos vendidos o suministrados por el Asegurado.

Esta póliza no cubre:
a) Costo de reparación o reemplazo de cualquier producto o bien defectuoso o sus partes defectuosas, elaborado, construído, alterado, reparado, proporcionado, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el asegurado.
b) La pérdida emergente del funcionamiento, diseño o especificación indebido o inadecuados, pero esta exclusión no aplicará a lesiones personales o daños a la propiedad asegurado bajo la presente resultante de los mismos.
Respecto a cualquier cobertura que esté sujeto a un límite agregado bajo la presente, los aseguradores no estarán obligados a defender ningún pleito o pagar ningún costo o gasto una vez que se agote el límite agregado de responsabilidad aplicable y en este caso en reasegurado tendrá derecho de tomar el control de las acciones legales.

No obstante la exclusión general 4 de esta póliza, la cobertura proporcionada bajo la misma se extiende para aplicar a lesiones personales o daños a la propiedad causados por una ocurrencia emergente de usos de vehículos de emergencia en respuesta a un accidente a una aeronave de los confines de los aeropuertos especificado bajo la cédula. La cobertura proporcionada por esta cláusula no aplicará a lesiones corporales o daños a la propiedad causados por el uso de vehículos en carretera los cuales deberán estar cubiertos por la leyes de tráfico locales o internacionales en vigor.

CLAUSULA DE COBERTURA LIMITADA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA

Por cuanto la Póliza de la cual este Endoso forma parte incluye la Cláusula de Exclusión

suma por el cual el asegurado será legalmente responsable a pagar, y (si es requerido por la Póliza) deberá pagar (incluyendo las costas sentenciadas contra el Asegurado) en respecto a lesión física accidental (fatal o no) o pérdida de o daño a la propiedad por un accidente de aeronave que ocurra durante el período de Póliza y que origine un riesgo asegurado bajo la Póliza.

CONDICIONADO A QUE:

1. La Cobertura provista conforme a este Endoso estará sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones, garantías, exclusiones y provisiones de cancelación de la Póliza (excepto como específicamente provisto en la Póliza), y nada en este Endoso extenderá la cobertura más allá de lo provisto por la Póliza.
2. Nada de este endoso proveerá cobertura en respecto a estadía en tierra y deterioro por uso de ninguna aeronave la cual no haya sido físicamente dañada o destruida en el accidente que da lugar a un reclamo bajo la Póliza.
3. El Asegurado aquí representa y garantiza que se ha tomado todos los pasos razonablemente necesarios para asegurar que todas las respuestas, declaraciones e informaciones dadas a los Aseguradores concernientes con la "Date Recognition Conformity" de las operaciones, equipos y productos del asegurado.

21/3/01
AVN.2002A
(Aplicable a las Coberturas de Casco y Responsabilidades de Aeronavegación).

CLAUSULA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD
(JOINT VENTURE)

No obstante la inclusión bajo la presente mediante endoso o de otra manera de más de un Asegurado, la responsabilidad total de los Aseguradores respecto de cada uno y de todos los Asegurados no excederá el límite de responsabilidad establecido en la Póliza.

AVN14
1.10.96

CLAUSULA DE EXCLUSION DE ASBESTOS

indirectamente de ó a consecuencia de:
(1) La actual, alegada ó presencia amenazante de asbestos en cualquier forma, ya sea material ó productos conteniendo, ó que se alegue contener, asbestos ó:
(2) Cualquier obligación, solicitud, demanda, orden ó requerimiento estatutario ó regulatorio que cualquier asegurado ú otros hayan examinado, monitorizado, limpiado, removido, tratado, neutralizado, protegido en contra ó en cualquier otra forma responda a la actual, alegada ó presencia amenazante de asbestos ó cualquier material ó producto conteniendo, ó alegando contener asbestos.
Sin embargo, esta exclusión no deberá aplicar a ningún reclamo causado por ó resultando en un accidente con fuego, explosión ó colisión ó una emergencia en vuelo grabada causando operación anormal de la aeronave.
Sin importar lo que se diga en cualquier otra provisión de esta póliza, los Reaseguradores no tendrán ninguna obligación de investigar, defender ó pagar costos de defensa respecto a cualquier reclamo excluido parcial ó totalmente bajo los parágrafos (1) y (2) acá descritos.
LSW2488 AGM00003

Responsabilidad simplemente mancomunada del (Re)Asegurador

La responsabilidad de un (re)asegurador conforme este contrato junto con otros (re) aseguradores que forman parte del presente es simplemente mancomunada. Un (re)asegurador es responsable solamente por la proporción de responsabilidad que ha suscripto, y no es solidariamente responsable por la proporción de responsabilidad suscripta por cualquier otro (re)asegurador. De igual modo, un (re)asegurador tampoco es responsable por cualquier responsabilidad asumida por cualquier otro (re)asegurador que pudiere suscribir este contrato.

Al lado del sello se exhibe la proporción de responsabilidad suscripta por un (re) asegurador en virtud de este contrato (o, en el caso de un sindicato del Lloyd's, el total de las proporciones suscriptas por todos los miembros de ese sindicato considerados en su

conjunto). Lo antedicho está sujeto en todo momento a la disposición acerca de "asignación" que se encuentra más abajo.

En el caso de un sindicato del Lloyd's, cada miembro del sindicato (más que el sindicato en sí) es un (re)asegurador. Cada miembro ha suscripto una proporción del total indicado para el sindicato (total que constituye el total de las proporciones suscriptas por todos los miembros del sindicato considerados en su conjunto). La responsabilidad de cada miembro del sindicato es simplemente mancomunada para con los otros miembros. Un miembro es responsable sólo por su proporción y no es solidariamente responsable por la proporción de ningún otro miembro. De igual forma, ningún miembro es responsable de algún otro modo por cualquier responsabilidad de cualquier otro (re)asegurador que pudiere suscribir este contrato. El domicilio comercial de cada miembro es Lloyd's, One Lime Street, Londres EC3M 7HA. Se puede obtener la identidad de cada miembro de un sindicato del Lloyd's y su respectiva proporción escribiendo a Market Services, Lloyd's, a la dirección antes mencionada.

Proporción de responsabilidad

A menos que haya "asignación" (ver abajo), la proporción de responsabilidad suscripta por cada (re)asegurador en virtud de este contrato (o, en el caso de un sindicato del Lloyd's, el total de las proporciones suscriptas por todos los miembros del sindicato considerados en su conjunto) se exhibe al lado de su sello y se hace referencia a dicha proporción como a su "participación aceptada".

suscriptas, o algunas de ellas. En tal caso, se agregará un anexo a este contrato a fin de exhibir la proporción definitiva de responsabilidad suscripta por cada (re)asegurador conforme a este contrato (o, en el caso de un sindicato del Lloyd's, el total de las proporciones suscriptas por todos los miembros del sindicato considerados como un todo). A una proporción definitiva (o, en el caso de un sindicato del Lloyd's, al total de las proporciones suscriptas por todos los miembros de un sindicato del Lloyd's considerados en su conjunto) se la denomina una participación "asignada". Las participaciones asignadas que se indican en el anexo prevalecerán sobre las participaciones aceptadas a menos que se compruebe la existencia de un error de cálculo.

Aunque en varios puntos de esta cláusula se hace referencia a "este contrato" en singular, cuando las circunstancias así lo requieran deberá leerse como una referencia a contratos en plural.

LMA3333

21 de junio de 2007

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS NUCLEARES

Esta Póliza no cubre

i) Pérdida de o destrucción de o daño a bienes de cualquier tipo ni pérdida o gasto de cualquier tipo que resulte o surja de las causas que se indican a continuación

ii) Ninguna responsabilidad legal de cualquier naturaleza que tengan por causa directa o indirecta o a las que contribuyan o que surjan de:

(a) La radioactividad, tóxicos, explosivos o cualquier peligro de cualquier explosión de ensamble nuclear o componente nuclear;

Aseguradora Yacyreta

Anexo N.º 0 a la Póliza N.º 20.1111.000020.0001

Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

(b) Radiaciones ionizantes o contaminaciones por causa de la radioactividad, o el tóxico, explosión o cualquier peligro causado por, cualquier otra fuente o de radioactividad posible.

22/7/96
AVN.71

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	135.790.909
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	13.579.091
Premio	Gs.	149.370.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 149.370.000 (Guaranies Ciento Cuarenta Y Nueve Millones Trescientos Setenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 03 de julio de 2019

Aseguradora Yacyreta S.A.

Gloria Montania
Sub Gerente de Operaciones de Emisión

Andrea Coronel
Gerente de Operaciones

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
RAMON BAREIRO B.
Jefe Dpto. Emisión

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
SABRINA PERETTA
Gerente Técnica

Aseguradora Yacyreta

Anexo de Coaseguro de la Póliza: N-1111-25-1

Asegurado: DIRECC.NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL D.I.N.A.C.

Conste que los derechos y obligaciones que de acuerdo con las condiciones del contrato les corresponden a las Compañias, los asumen las Compañias Coaseguradoras en proporción y hasta la suma asegurada por cada una de ellas según el detalle, y con solidaridad entre sí.
No obstante lo que antecede, como única excepción las declaraciones, notificaciones y el pago del premio hechos por el Asegurado previstos en las condiciones de esta póliza que sean comunes a todas las Compañias enumeradas y fueren dirigidas a la Compañia Piloto de este seguro, o sea la Compañia indicada en primer termino, surtirán sus efectos legales correspondientes tambien a favor de o en contra de las demás Compañias Coaseguradoras.

DETALLE DE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS

Nro	Compañia	Poliza Nro	%	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.	Impuestos Gs.	Premio Gs.
1	ASEGURADORA YACYRETA S.A.	28-1111-000025-0001	50	284.903.500.000	67.895.455	6.789.546	74.685.001
2	PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	13-1111-000002-0001	50	284.903.500.000	67.895.454	6.789.545	74.684.999
	TOTALES		100	569.807.000.000	135.790.909	13.579.091	149.370.000

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros RAMON A. [illegible] B. Jefe Dpto. Emisión

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros SABRINA FRATTA Gerente Técnico

Aseguradora Yacyreta S.A.

Gloria Montaña Sub Gerente de Operaciones de Emisión

Carlos Corona Gerente de Operaciones